

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente de revisar contestaciones por parte de los demandados COLPENSIONES Y CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 05 de septiembre de 2023.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2254
Santiago de Cali, 05 de septiembre de 2023

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	YADIRA MORALES GAVIRIA C.C. 31.580.386
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
INTERVINIENTE EXCLUYENTE	MARIA EDITH PULGARIN DE JURADO C.C. 38.957.015
RADICACION:	76001-31-05-003-2022-00258-00

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a archivo No. 06 del expediente digital folio No. 16 obra poder otorgado por **MONICA SALAS MENDEZ**, en su calidad de Representante Legal del Celsia Colombia S.A. E.S.P, a favor de la abogada **AMPARO PAEZ MURCIA** portadora de la tarjeta profesional No. 51.985 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma, y segundo, visible a folios 5 a 15 del archivo No. 06 obra contestación de demanda allegada por parte de **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

De otra parte, encuentra el despacho, que a archivo No. 07 del expediente digital obra escritura pública por la cual el Representante Legal Suplente de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, confiere poder a favor de la firma **RST ASOCIADOS PROJECT S.A.S.**, y a su vez, **MARÍA CLAUDIA ORTEGA GUZMÁN** apoderada general de la firma, sustituye poder a favor de la abogada **SANDRA MILENA PALACIOS MENA** portadora de la Tarjeta profesional No. 302.333 del C.S.J., el cual está presentado en legal y debida forma, y segundo, visible a folios 2 a 10 del archivo N° 07 obra contestación de demanda allegada por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, la cual ha sido presentada en tiempo oportuno.

Además, a archivo No. 13 del expediente digital, obra renuncia de poder del doctor **RICHARD SUAREZ TORRES**, quien actúa en calidad de Representante Legal y apoderado principal de la firma **RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S.** en la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**. Y posteriormente, la entidad demandada otorga poder general a la sociedad **UNION TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023** representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA** para que ejerza la defensa de la entidad demandada. De igual manera consta sustitución de poder conferido a la abogada **SANDRA MILENA PALACIOS MENA** portadora de la Tarjeta profesional No. 302.333 del C.S.J., por lo que habrá de reconocerles personería en los términos del memorial poder otorgado y se aceptará la renuncia del poder anterior.

Aunado a lo anterior y constatadas las actuaciones surtidas dentro del proceso, esta agencia judicial observa que mediante Auto Interlocutorio No. 1988 del 21 de septiembre de 2022, se ordenó integrar como litisconsorte necesario a la señora **MARIA EDITH PULGARIN DE JURADO**. No obstante, atendiendo a la contestación que aportan las entidades demandadas y el material probatorio aportado al plenario, se advierte que a la señora **MARIA EDITH PULGARIN DE JURADO**, a la fecha no se le ha reconocido derecho pensional alguno por parte de las demandadas, por lo que este Despacho Judicial en aras de no menoscabar los derechos de las partes y el principio al debido proceso, deberá corregir la vinculación de la integrada como en derecho corresponde y dejará sin efectos el numeral segundo del Auto Interlocutorio No. 1988 del 21 de septiembre de

2022, para en su lugar, ordenar la **vinculación como interviniente Ad Excludendum** de la señora **MARIA EDITH PULGARIN DE JURADO**.

Por último, de las contestaciones de la demanda allegadas por COLPENSIONES Y CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., se logra extraer el correo electrónico marleyes698@gmail.com y dirección física pertenecientes a la interviniente excluyente Calle 69 No.1-132 Unidad Paraíso de Comfandi, Bloque 4 Apto. 204 Barrio Metropolitano del Norte de la ciudad de Cali, los cuales fueron enunciados por la misma señora **MARIA EDITH PULGARIN DE JURADO** en sus solicitudes dirigidas a las demandadas, por lo que se ordenará su notificación a la precitada dirección electrónica y física.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la abogada **AMPARO PAEZ MURCIA** portadora de la tarjeta profesional No. 51.985 del C.S.J. para actuar en calidad de apoderada judicial de **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.**, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la demandada **CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.**

TERCERO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de la demandada **COLPENSIONES**.

CUARTO: ACEPTAR LA RENUNCIA al Dr. **RICHARD SUAREZ TORRES**, quien actúa en calidad de representante legal y apoderado judicial principal de la firma RST ASOCIADOS PROJECTS S.A.S. en LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

QUINTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, al abogado **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRÍA** portador de la tarjeta profesional No. 309.223 del C.S.J.

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderado judicial sustituto de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **SANDRA MILENA PALACIOS MENA** portadora de la Tarjeta profesional No. 302.333 del C.S.J.

SÉPTIMO: DEJAR SIN EFECTOS el numeral segundo del Auto Interlocutorio No. 1988 del 21 de septiembre de 2022, para en su lugar, ordenar la **vinculación como interviniente Ad Excludendum** de la señora **MARIA EDITH PULGARIN DE JURADO**, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

OCTAVO: NOTIFICAR a la interviniente excluyente **MARIA EDITH PULGARIN DE JURADO** al correo electrónico marleyes698@gmail.com y a la dirección física Calle 69 No.1-132 Unidad Paraíso de Comfandi, Bloque 4 Apto. 204 Barrio Metropolitano del Norte de la ciudad de Cali.

NOTIFIQUESE

La Juez,



YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE
NOTIFICO

HOY **06-SEP-2023** EN EL ESTADO **No. 147**

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 05 de septiembre de 2023

Oficio No.1652

Doctor:
MARIA EDITH PULGARIN DE JURADO
marleyes698@gmail.com
Calle 69 No.1-132 Unidad Paraíso de Comfandi, Bloque 4 Apto. 204 Barrio
Metropolitano del Norte

PROCESO:	ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	YADIRA MORALES GAVIRIA C.C. 31.580.386
DEMANDADO:	COLPENSIONES Y CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.
INTERVINIENTE EXCLUYENTE	MARIA EDITH PULGARIN DE JURADO C.C. 38.957.015
RADICACION:	76001-31-05-003-2022-00258-00

Por medio del presente, me permito comunicarle lo dispuesto en Auto No. 2254 de la fecha:

“SÉPTIMO: DEJAR SIN EFECTOS el numeral segundo del Auto Interlocutorio No. 1988 del 21 de septiembre de 2022, para en su lugar, ordenar la **vinculación como interviniente Ad Excludendum** de la señora **MARIA EDITH PULGARIN DE JURADO**, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia. **OCTAVO: NOTIFICAR** a la interviniente excluyente **MARIA EDITH PULGARIN DE JURADO** al correo electrónico marleyes698@gmail.com y a la dirección física Calle 69 No.1-132 Unidad Paraíso de Comfandi, Bloque 4 Apto. 204 Barrio Metropolitano del Norte de la ciudad de Cali.”

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Firmado Por:
Ivana Daniela Ortega Noguera
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **436c8f374d2af7df21b3fb7b1d5274d9bce387a82602ea7fab3701837f3a0dcd**

Documento generado en 05/09/2023 05:31:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>